

(P0922) PROVISION DE GRUPO ELECTROGENO PARA DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL UBICADAS EN LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE JACHAL

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO N° 1: OBJETO DEL PLIEGO

El objeto de la presente contratación es la provisión e instalación de un grupo electrógeno para dar respaldo eléctrico a las dependencias del Poder judicial que funcionan en la Planta Alta del edificio Municipal de Jachal, para poder asegurar una provisión continua de energía ante una falla en el suministro eléctrico.

ARTICULO N° 2: PLIEGOS

Los pliegos de esta contratación incluyen la siguiente documentación:

- Pliego de Bases y Condiciones Generales
- Este Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Generales
- Planilla de Computo y Presupuesto

ARTICULO N° 3: PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos argentinos seis millones setecientos cincuenta mil (\$6.750.000) valor que incluye IVA, tasa de Ingresos Brutos y Lote Hogar.

ARTICULO N° 4: REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Adicionalmente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales en relación a la presentación de las ofertas, los oferentes deberán incluir la siguiente documentación:

Sobre N° 2

- Oferta económica indicando plazo de entrega y periodo de garantía.
- Información de contacto del servicio técnico oficial de la marca del grupo electrógeno propuesto, con sede en la provincia de San Juan.
- Catálogos y/o especificaciones técnicas del grupo electrógeno y tablero de transferencia propuesto, editados por los respectivos fabricantes.
- Certificado de Visita de Obra emitido por la Dirección de Servicios Generales del Poder Judicial de San Juan

ARTICULO N° 5: COTIZACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

Los oferentes podrán cotizar en moneda extranjera los bienes comprendidos por esta contratación por ser importados, o disponer de componentes importados, de acuerdo a las previsiones del Acuerdo General Numero Ciento Treinta y Dos.

ARTICULO N° 6: ARTICULOS SIN EFECTO

Queda sin efecto el Artículo 23° del Pliego de Bases y Condiciones Generales en lo que respecta a la obligación de presentar muestras.

Queda sin efecto el Artículo 33° del Pliego de Bases y Condiciones Generales relacionados al lugar de entrega de mercadería.

ARTICULO N° 7: SEGUROS

Las pólizas exigidas en este pliego deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Deberán ser emitidos por Compañías Aseguradoras autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a entera satisfacción del Poder Judicial y deberán constituir domicilio en el Gran San Juan para todas las obligaciones y derechos derivados de dicho seguro y contendrá el sometimiento a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Juan, renunciando a cualquier jurisdicción que pudiere corresponderle.
- Instituirán al Poder Judicial como Beneficiario
- Deberán ser presentadas con una antelación no menor de tres (3) días hábiles antes de la firma del Acta de Iniciación de los trabajos.
- En el texto deberá indicarse el concepto cubierto por el seguro que se contrata.
- Mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.

Detalle de Seguros exigidos:

- Seguro por daños a personas y propiedades: El Contratista deberá presentar una póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, por los daños y/o lesiones que pudieran ser ocasionados a terceras personas y/o propiedades de terceros con motivo de la ejecución de los trabajos, por un monto de Pesos tres millones (\$3.000.000) por persona y/o unidad afectada.